

# Los niños y niñas de personas condenadas a muerte o ejecutadas

**¿CÓMO SE VEN AFECTADO/AS?  
¿CÓMO SE LOS PUEDE APOYAR?**





# ¿Cómo afecta a los niños y niñas la sentencia de muerte de su progenitor(a)?

El arresto, la sentencia y la ejecución (potencial) de su padre o madre tienen efectos devastadores en los niños/as; no obstante, el sistema de justicia penal presta poca atención a esas consecuencias.

En general, tras el encarcelamiento de su madre o padre, los menores de edad sufren los cambios o deterioro de su situación y condiciones de vida, de sus relaciones interpersonales, y de su salud y bienestar físico y mental.

Sus sentimientos y conducta dependerán de factores como: su personalidad y circunstancias individuales, la reacción de quienes los rodean (sobre todo, de su cuidador(a) principal), la etapa del proceso penal y la reacción pública y de los medios.

Lo que los niños/as de personas sentenciadas a muerte viven es semejante, en algunos aspectos, a lo que viven los niños/as de cualquier padre y madre encarcelados. Otros aspectos son diferentes, entre ellos, los más evidentes: el trauma de anticipar la ejecución y la misma ejecución y sus

---

Creo que la gente debería entender que la pena de muerte hace más daño a las criaturas que al hombre que se ha ejecutado. Va a destrozarnos la vida.

Keith<sup>1</sup>

consecuencias. Además, estos niños/as reciben muy poca consideración y poco apoyo.

Las consecuencias de la sentencia de muerte parental y las recomendaciones de este texto se basan en investigaciones (véase 'Información adicional') y en la experiencia directa de expertos que trabajan con hijos y hijas de personas sentenciadas a muerte o ejecutadas.

### **Los niños/as de personas sentenciadas a muerte o ejecutadas soportan una carga excepcional derivada de la acción del Estado**

A diferencia de otras sentencias penales, la ejecución de un padre o una madre siega la relación progenitor(a)-hijo/a, de manera irrevocable. La niña o el niño enfrenta, primero, la amenaza y luego la realidad, de perder a su madre o padre en una muerte violenta ejecutada por el Estado.

Esta situación provoca en el niño o niña graves traumas fisiológicos, emocionales y de otra índole. La angustia inherente de saber que un ser querido va a ser ejecutado puede verse exacerbada por la indiferencia u hostilidad pública, y por las autoridades que no reconocen las necesidades emocionales y materiales de estos menores o se niegan deliberadamente a tomarlas en cuenta.

Aun cuando existan sistemas de apoyo a víctimas de crímenes, a los niños/as y familiares de quienes cometen los crímenes por lo general no se los percibe como víctimas, por lo que nada se hace por satisfacer sus necesidades. Incluso en casos de asesinato doméstico, donde son hijos/as tanto de la víctima como del agresor, los servicios de apoyo a víctimas pueden no estar preparados para ayudarlos. Puede ser que estos servicios no vean obligación alguna de apoyar a estos niños/

as ignorando el hecho de que también ellos son víctimas; viéndolos, principalmente, como hijos del agresor. Aun en los casos en que los servicios para víctimas tratan de ayudar, estos pueden no reconocer adecuadamente el conflicto de estos niños/as, ni las necesidades que surgen de las muchas dificultades específicas que probablemente enfrentarán.

Las investigaciones realizadas revelan que la condena a muerte o ejecución de un(a) progenitor(a) tiene importantes repercusiones psicológicas y emocionales para los menores de edad y las familias: Entre las reacciones observadas se incluyen:

Baja autoestima; vergüenza de sí mismo/a o de los demás; mentirse a sí mismo/a o a los demás sobre la situación; incapacidad para explicar la situación a otros; ira; pérdida del apetito (en algunos casos aparecen trastornos alimenticios); pérdida del interés por jugar; falta de interés por los estudios (y mal rendimiento escolar, que puede requerir ayuda extra escolar); falta de concentración; pérdida del sueño; sueños y pesadillas (particularmente, sobre la madre o el padre); enuresis nocturna; interrupción de la menstruación y dolores psicósomáticos.

## **Los niños/as de personas sentenciadas a muerte o ejecutadas, son empujados de modo excepcional a una relación de conflicto con el Estado**

Las ejecuciones son asesinatos deliberados y premeditados, realizados por el Estado y

sancionados por un proceso legal; diferentes a cualquier otra forma de muerte o separación parental que un niño o niña pueda experimentar.

Los menores pueden desilusionarse del papel del Estado y desarrollar una relación dañina con éste. Pueden rechazar la autoridad del Estado, rehusarse a buscar su ayuda o a aceptarla y volverse hostiles hacia las autoridades gubernamentales, especialmente hacia quienes decidieron y ejecutaron la pena de muerte.

### **Los niños/as de personas sentenciadas a muerte o ejecutadas pueden sufrir aislamiento social u ostracismo**

A los hijos e hijas de personas sentenciadas a muerte, por lo común, se los estigmatiza por asociación, aunque ellos no hayan cometido crimen alguno. Aun mucho tiempo después de la ejecución, tal vez se los siga identificando con su progenitor(a) ejecutado/a o ellos sigan escondiendo este aspecto de sus vidas.

Los juicios de pena de muerte reciben una atención considerable de los medios; los (presuntos) criminales — y a veces, por asociación, sus familiares — reciben maltrato y ataques físicos y verbales.

### **Los niños/as de personas sentenciadas a muerte o ejecutadas quedan, por lo común, desprotegidos o no reciben el apoyo y los cuidados adecuados**

Un Estado que sentencia a muerte a un padre o madre con hijos menores de edad tiene la responsabilidad de asegurar que alguien cuidará de ellos. No obstante, estos niños/as reciben poca o nula asistencia del Estado.

.....  
Cuando entrábamos a la sala del tribunal, la gente nos miraba con desaprobación, solo por ser hijos de nuestro padre. Y te preguntas: ¿qué hicimos nosotros, de niños, para merecer esto?

Misty<sup>2</sup>

En los casos en que el Estado ejecuta al padre por matar a la madre o a la inversa, se deja de hecho huérfanos a estos niños/as.

Tal vez los cuidadores alternativos potenciales, incluyendo otros familiares, no acepten hacerse cargo de niños/as cuyos progenitores fueron sentenciados a muerte o ejecutados. Las causas posibles: no pueden hacerlo por los costos adicionales que implica mantener niños, por falta de espacio, porque no quieren el estigma asociado con un crimen, o por miedo a la venganza de los afectados por ese crimen.

Si nadie aparece para apoyar a esos niños/as, tendrán que vérselas solos. Podrían terminar viviendo en la calle, quedar más vulnerables y mucho más expuestos a ser víctimas, entre otros, de violencia y explotación sexuales, o bien, recurrir al delito para sobrevivir.

En todas estas situaciones, el Estado debe contar con mecanismos apropiados en funcionamiento para asegurar la protección de esos menores. Los derechos humanos de los niños y las niñas así lo exigen.

## Los menores enfrentan retos particulares para acercarse a su padre o madre en el pabellón de la muerte

Visitar a su progenitor(a) en el pabellón de la muerte puede significar para el menor, el tener que pasar por procedimientos intensivos de seguridad y el contacto físico limitado o nulo con su madre o padre (verla/o sólo a través de un vidrio o malla). Esto se debe a que los presos del pabellón de la muerte están, usualmente, bajo condiciones de máxima seguridad.

Los niños/as podrían tener que viajar largas distancias para visitar a su progenitor(a), ya que

.....  
Si se lleva a cabo la ejecución, tendremos dos padres asesinados  
Rose Syriani, cuyo padre mató a su madre<sup>3</sup>

.....  
Se perdió toda mi niñez. Nos esforzamos por mantener contacto tanto como pudimos, dadas las circunstancias. No fue sino hasta que tuve alrededor de 18 años, y que pude visitarlo sin restricciones, dado que tenía que contar con una autorización notariada de mi tutor legal, que pudimos realmente ... fortalecer nuestra relación y pasar el tiempo que necesitábamos en las salas de visita.

Nick, hijo de un preso exonerado tras 27 años en el pabellón de la muerte. Nick tenía 4 años cuando su padre fue encarcelado<sup>4</sup>

comúnmente las prisiones con pabellón de la muerte son pocas y están alejadas; es posible que a los presos del pabellón de la muerte se les permitan menos visitas que a la población penitenciaria general o que tengan prohibidas las visitas; puede estar prohibido el contacto físico con su padre o madre. Las formas indirectas de contacto (v.g., llamadas telefónicas) pueden estar restringidas o incluso prohibidas.

“...cuando alguien recibe sentencia de muerte..., la gente piensa que esa persona morirá al día siguiente. Pero, lo peor es que a esos presos se los llevan a kilómetros de distancia de donde viven, y los parientes no vuelven a saber de ellos. Siempre que visito los hogares de reclusos del pabellón de la muerte, niños/as me preguntan si su madre o padre sigue viva/o, porque la gente del pueblo les ha dicho que ya murió.

Betty, una joven de 16 años, me dijo que aunque estaba viva, era una muerta en vida, hasta que resucitó cuando, después de 8 años, pudo ver a su padre en la cárcel.”

Francis Ssuubi, Wells of Hope<sup>5</sup>

### Los niños/as de personas sentenciadas a muerte o ejecutadas son sometidos a una angustia, emocional y psicológica, particular

Saber del sufrimiento y la angustia mental del propio padre o madre (por la amenaza siempre presente de ejecución y las condiciones del pabellón de la muerte, que, por lo común, son peores que las del resto de la cárcel) puede provocar un duelo agonizante en los niños/as de la persona presa.



La ejecución real siega la relación progenitor(a)-hijo/a de un modo irreversible que puede provocar sentimientos intensos de pánico, impotencia o terror en el niño o niña. Los niños/as pueden desarrollar síntomas de trastorno de estrés postraumático (PTSD) que persistirán en su adultez y a lo largo de sus vidas.

Los adultos que han quedado al cuidado de los menores pueden sentirse tan golpeados por el duelo tras la sentencia o ejecución que tengan dificultad para cuidar de ellos.

“El fenómeno del pabellón de los condenados a muerte... consiste en una combinación de circunstancias que producen graves traumas mentales y deterioro físico en los presos sentenciados a muerte. Entre esas circunstancias figuran la prolongada y ansiosa espera de resultados plenos de incertidumbre, el aislamiento, el contacto humano drásticamente reducido e incluso las condiciones físicas en que están alojados algunos reclusos. Con frecuencia, las condiciones del pabellón de los condenados a muerte son peores que las que afectan al resto de la población carcelaria y se deniegan a los presos alojados en ese pabellón muchas cuestiones básicas y de primera necesidad. Entre los ejemplos de las condiciones actualmente reinantes en pabellones de condenados a muerte cabe citar la reclusión en régimen de aislamiento durante hasta 23 horas diarias, en celdas pequeñas, estrechas y carentes de ventilación, a menudo con temperaturas extremas; una nutrición insuficiente y unas disposiciones de

.....  
Mi memoria y mi capacidad de pensar se veían afectadas por la pesada niebla del dolor incesante ... No podía dormir y tenía horribles pesadillas ... Sentía un dolor constante en el vientre. Lloraba todo el tiempo.

Katherine Norgard, cuyo hijo estuvo en el pabellón de la muerte<sup>6</sup>

saneamiento inadecuadas; contacto restringido o nulo con familiares y/o abogados; excesiva utilización de manillas, grilletes u otros dispositivos de restricción; maltrato físico o verbal; carencia de atención apropiada de la salud (física y mental); y denegación del acceso a libros, periódicos, oportunidades de ejercicio físico, educación, empleo, u otros tipos de actividades en la cárcel.”

Juan Méndez, Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>7</sup>

### **Niños/as de personas sentenciadas a muerte en Estados con moratoria**

Algunos Estados actualmente no ejecutan presos (por ejemplo, debido a una moratoria) pero siguen otorgando sentencias de muerte o no conmutan las sentencias de muerte ya otorgadas. No llevar a cabo las ejecuciones es un paso positivo y debe ser alentado; los hijos e hijas de los presos del pabellón de la muerte pueden sentirse aliviados al evitárseles el trauma particular de la ejecución.

Pero a estos niños/as se les sigue afectando negativamente. La suerte de su progenitor(a) sigue siendo angustiosamente incierta ya que el Estado podría reanudar las ejecuciones en cualquier momento, y la persona permanece en el pabellón de la muerte con todo lo que ello conlleva.

### **Los niños/as se ven, además, afectados tanto por las ejecuciones públicas como por las ejecuciones secretas**

Las ejecuciones públicas despojan de su privacidad y dignidad a la persona condenada y a sus hijos/as y familiares. Los niños/as pueden

verse aún más traumatizados psicológicamente y sufrir vergüenza y estigmatización aún mayores.

Por otra parte, cuando hay secretismo en torno a la detención y la ejecución, ello exacerba la angustia emocional y psicológica que viven los niños/as. Al negarles el acceso, se niega a los niños/as el beneficio de una última visita en la que puedan tocar a su progenitor(a) y despedirse de él/ella.

El secretismo en torno al lugar donde se enterró al padre o la madre ejecutada puede obstaculizar y prolongar el proceso de duelo.

“Svetlana Zhuk, madre de Andrei Zhuk, preso ejecutado, describió a Amnistía Internacional, a fines del 2010, que su duelo continuaba por desconocer el lugar donde su hijo había sido enterrado, y cómo el hijo de ocho años de Andrei con frecuencia permanecía de pie y en silencio frente al retrato de su padre. ‘¿En qué piensa ahora?, no lo sé.’”

Amnistía Internacional<sup>8</sup>

## **Los niños/as necesitan apoyo aun cuando se haya exonerado a su progenitor(a) o la pena ha sido conmutada**

Cuando se ha exonerado y liberado al padre o la madre, o si la sentencia de muerte ha sido conmutada por un período de cárcel, las niñas y los niños y familiares necesitan apoyo, ya que pueden tener dificultades para adaptarse a la nueva situación.

Por ejemplo, puede haber dificultades por haberse interrumpido el contacto durante la

.....

Es evidente que contar con un sistema de apoyo funcionando para cuando estos exonerados sean liberados es imperativo porque... lo que el Estado hace es que cuando los libera, les proporciona cero recursos, cero apoyo... Así que, esencialmente, están sin un techo, a menos que familiares, amistades o las organizaciones que han trabajado por liberarlos les proporcionen dicho apoyo.

Nick, hijo de un preso exonerado luego de 27 años en el pabellón de la muerte. Nick tenía cuatro años de edad cuando encarcelaron a su padre<sup>9</sup>

reclusión en el pabellón de la muerte porque consideró demasiado difícil emocionalmente para el niño/a, para la persona encarcelada, o para la cuidadora o cuidador; lo que significa que ahora la relación tendrá que reconstruirse.

### Los niños/as de personas que enfrentan pena de muerte en el extranjero

Ciudadanos de todos los Estados, abolicionistas o retencionistas, pueden enfrentar pena de muerte en otros países (v.g., al trabajar en el extranjero), y cuando esto sucede, sus hijos e hijas se verán también afectados.

Los niños/as que están en el mismo país que su madre o padre sentenciado pueden necesitar ayuda de repatriación a su país de origen o para permanecer cerca de su progenitor(a), dependiendo de factores como la edad del menor y la disponibilidad de otros cuidadores apropiados. Los niños/as que están en el país de origen o en otra parte, pueden necesitar ayuda para mantener contacto con su progenitor(a) y recibir información de su situación.

Cuando sí se proporciona asistencia a las personas en el pabellón de la muerte y a sus familias, ella varía enormemente, dependiendo del Estado de origen del que se trate e incluso del consulado específico involucrado. La obligación en virtud del derecho internacional de informar a los presos de su derecho a tener asistencia consular y a permitirles contactar a las autoridades consulares, casi nunca es tomada en cuenta.

## Cifras y antecedentes de niños/as afectados

Los niños/as, hijos de personas sentenciadas a muerte o ejecutadas son una población invisible. Independientemente de si la cantidad de personas que se sentencian a muerte o ejecutan es o no del conocimiento público, los niños/as no son contados.

Las personas sentenciadas a muerte, y por ende sus niños/as, a menudo provienen de contextos de pobreza, minoría y desventaja. La ya difícil situación de la familia empeora cuando se sentencia al padre o la madre a muerte o se los ejecuta.

## Conclusion

Algo impresionante al compararlos con los hijos de presos en general en general es lo más sombrío que parece ser la situación de los niños/as de las personas sentenciadas a muerte o ejecutadas. Entre los niños/as de presos en general, hay ejemplos de buenas prácticas para ayudar a aliviar su situación, o historias de niños/as para quienes el encarcelamiento parental es menos dañino que para otros. Pero, en el caso de los hijos de personas sentenciadas a muerte, la imagen es casi uniformemente negativa.

Algunos de los impactos negativos se dan por la falta de conciencia sobre la existencia de los menores y de sus necesidades. Otros, son consecuencia deliberada o inevitable de usar pena capital. Pero en todos los casos, los derechos de los niños/as son afectados negativamente. Los derechos de los niños y las niñas (entre otros) a una relación con ambos progenitores, a alcanzar el nivel más alto posible de salud mental y a que su interés superior sea una consideración primordial en todos los asuntos que les conciernen, son todos afectados negativamente por la sentencia de muerte y ejecución parental.

Si bien hay cosas que pueden y deben hacerse para apoyar a estos niños/as, es mejor y más fácil evitar el daño que remediarlo. Evitar tanto la imposición como la implementación de la pena de muerte significaría que esos niños/as no vivirían los efectos negativos aumentados en su salud y bienestar que dicha situación conlleva; no tendrían que vivir sus vidas lidiando con las consecuencias crueles y finales de una acción del Estado cuando ellos mismos no han cometido crimen alguno.

## Recomendaciones

- Al sentenciar a un padre o una madre, debe considerarse el impacto de las sentencias penales (incluyendo sentencias de muerte) sobre el interés superior del menor.

- Los Estados deben establecer una moratoria oficial inmediata al uso de la pena de muerte, con miras a abolirla. Al establecer la moratoria deben asegurar que se aplique a la imposición de las sentencias de muerte, además de a las ejecuciones, y de que conmuten todas las sentencias de muerte ya aplicadas. En los casos en que se contemple o promulgue la abolición, los Estados deben hacer que toda abrogación de la pena de muerte se aplique retroactivamente a las personas anteriormente sentenciadas.

- Estando pendiente la abolición, los pasos mínimos a dar sin demora son los siguientes:

- Las condiciones del pabellón de la muerte deberán mejorarse de conformidad con los estándares internacionales. Se deberá permitir a niños/as visitar a sus progenitores y tener contacto físico y poder hablar con ellos durante las visitas, a menos que ello vaya en contra de su interés superior.

- Debe haber disponible un apoyo especial para cuando los niños/as de personas sentenciadas a muerte lo necesiten, por ejemplo, apoyo económico, costos de viaje, pago de cuotas médicas y escolares y subvención para funerales; ya sea que el Estado los proporcione directamente o a través de otros actores, para los menores y sus cuidadores/as. Deberá proporcionarse información sobre la disponibilidad de esta ayuda y de cómo acceder a

ella. También debe haber apoyos disponibles para después de la ejecución y en caso de exoneración o conmutación.

- Deberá desarrollarse una guía específica para policías, personal de tribunales y cárceles, escuelas, medios, y otras personas de probable interacción o influencia en las vidas de los niños/as cuyo/a progenitor(a) es o pudiera ser sentenciado/a a muerte o ejecutado/a.

- Se deberá informar a las familias la fecha de ejecución con suficiente anticipación, a fin de permitir una última visita. Se les debe devolver el cuerpo a los familiares, sin costo para ellos, o informarles sobre el lugar de entierro y permitirles el acceso a éste, y entregarles los efectos personales del preso o presa, con aviso previo.

- Los Estados deben proporcionar asistencia (práctica, emocional y/o económica) a los niños/as de sus ciudadanos/as que se encuentren en el pabellón de la muerte en otros países y a sus ciudadanos/as en el extranjero para posibilitar que los niños/as se beneficien de dicha asistencia. Los Estados deben cumplir con su obligación en virtud del derecho internacional de informar a las personas presas de su derecho a recibir ayuda consular.

El 21 de marzo de 2013, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU decidió realizar una mesa redonda sobre los derechos humanos de los niños/as de personas sentenciadas a pena de muerte o ejecutadas. El Consejo reconoció (entre otras cosas), "las consecuencias negativas



que tiene para un niño la condena a muerte y la ejecución de su progenitor, e insta a los Estados a que proporcionen a esos niños la protección y la asistencia que necesiten” (Resolución A/HRC/RES/22/11, aprobada por votación). Anteriormente, el Consejo, en su resolución general sobre los Derechos de la niñez, exhortó a los Estados a que (entre otras cosas) aseguren que los niños/as tengan acceso a sus padres/madres en el pabellón de la muerte y a la información relacionada con estos (párrafos 68-69 de la Resolución A/HRC/RES/19/37, aprobada por votación, el 23 de marzo de 2012).

### Información adicional

- Oliver Robertson y Rachel Brett, ‘Cómo aliviar la carga que supone para los menores la condena a muerte de un(a) progenitor(a)’ (QUNO 2013)

- Helen F. Kearney, ‘Hijos e hijas de padres condenados a muerte’ (QUNO 2012)

Texas After Violence Project, disponible aquí:  
<http://www.texasafterviolence.org>

- Murder Victims’ Families for Human Rights’ No Silence, No Shame project: <http://mvfhr.org/no-silence-no-shame-project>

- Condenas a muerte y ejecuciones en 2012 (Amnistía Internacional 2013 - Ref: ACT 50/001/2013)

- Oliver Robertson, ‘Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos. Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, en el Día de Debate General 2011’ (QUNO 2012)

## Notas

1. Cita por cortesía de Murder Victims' Families for Human Rights. Se prohíbe su reproducción sin permiso.
2. Ibid.
3. Susannah Sheffer, Renny Cushing y Murder Victims' Families for Human Rights, 'Creating More Victims: How Executions Hurt the Families Left Behind' (Cambridge, Massachusetts 2006), pág. 10.
4. Transcripción por National Public Radio de 'Talk of the Nation: Life After Exoneration, For The Victims On Both Sides', disponible aquí: <http://www.npr.org/2013/04/15/177341744/life-after-exoneration-for-the-victims-on-both-sides>.
5. Francis Ssuubi, 'Understanding Mental Health in Children of Prisoners', disponible aquí: <http://www.wellsofhope.org/understanding-mental-health-in-children-of-prisoners.html>.
6. Katherine Norgard, en Rachel King 'Capital Consequences: The Families of the Condemned Tell Their Stories' (Nueva York: Rutgers . University Press 2005), pág. 279.
7. Párrafo 42 del informe del Relator Especial a la Asamblea General, 9 de agosto de 2012, Ref.: A/67/279.
8. Escrito de Amnistía Internacional enviado al Comité de los Derechos de la Niñez en el Día de Debate General sobre los niños y niñas de padres y madres encarcelados, disponible aquí: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/Discussion2011\\_submissions/AI\\_2011.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/Discussion2011_submissions/AI_2011.pdf)
9. Transcripción 'Talk of the Nation: Life After Exoneration', véase n. 4.







## Los niños y niñas de personas condenadas a muerte o ejecutadas

Desde el momento del arresto hasta décadas después de la ejecución o liberación de un padre o una madre acusados de un crimen capital, la situación mental y bienestar de los niños y niñas, su situación de vida y relación con otros, pueden todos verse afectados, por lo común, de manera devastadora. El trauma inherente de saber que un ser querido va a ser ejecutado puede verse exacerbado por la indiferencia u hostilidad pública, y por las autoridades que no reconocen la situación de esos niños y niñas o deliberadamente se rehúsan a tomarla en cuenta.

Su situación particular requiere de mayor atención, a fin de comprender más a fondo el impacto que la sentencia de muerte parental tiene sobre los niños y niñas, y para asegurar que sus derechos, necesidades y bienestar sean satisfechos en la situación en que su progenitor(a) es sentenciado/a a muerte, ejecutado/a, exonerado/a, o cuya sentencia de muerte ha sido conmutada.



child rights connect

formerly the ngo group for the crc

Grupo de trabajo sobre niños/as de  
progenitores presos

<http://www.childrightsnet.org/>

[NGOGroup/childrightsissues/](http://NGOGroup/childrightsissues/)

[NationalCoalitions](http://NationalCoalitions)

Nuestro agradecimiento por haber  
financiado esta publicación



Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Asuntos Exteriores DFAE